



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**  
Expediente: **DOT-1561/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-23/2022 y acumulados DOT-1565/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-24/2022 y DOT-1566/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-25/2022**

Sentido de la resolución: **Infundada.**

Visto el estado procesal del expediente número **DOT-1561/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-23/2022 y acumulados DOT-1565/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-24/2022 y DOT-1566/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-25/2022** relativo a las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia interpuesta por **SONIA** en lo sucesivo, el denunciante, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA**, en lo sucesivo, el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES.

I. El catorce de noviembre de dos mil veintidós, fueron remitidas electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, tres denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, imputable al Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, en la que se señaló el incumplimiento de las obligaciones conforme lo siguiente:

**DOT-1561/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-23/2022**

**“Descripción de la denuncia:**

*“No se encuentran publicados los salarios de todo el personal, por ejemplo falta el de la Presidenta Municipal, así como el de la Titular de la unidad de Transparencia, así mismo resulta poco creíble que en uno de los municipios más grandes de Puebla únicamente estén en nómina noventa y ocho personas, lo cual vulnera las características de veracidad y confiabilidad que se establecen en los Lineamientos Técnicos Generales...” (sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
77_VIII-A Remuneración bruta y neta	A77FVIII A	2022	Todos los periodos

**DOT-1565/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-24/2022**

**“Descripción de la denuncia:**



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.  
Ponente: Francisco Javier García Blanco  
Expediente: DOT-1561/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-23/2022 y acumulados DOT-1565/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-24/2022 y DOT-1566/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-25/2022

**"No se encuentra publicada información vigente, es decir no existe información"**  
(sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
77_XIII_Unidad de Transparencia (UT)	A77FXIII	2022	3er trimestre

**DOT-1566/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-25/2022**

**"Descripción de la denuncia:**  
**"No se encuentran publicados los salarios de quienes conforman la unidad de transparencia..."** (sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
77_VIII-A_Remuneración bruta y neta	A77FVIII A	2022	Todos los periodos

**II.** Por autos de fechas diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, el entonces Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, tuvo por recibidas las tres denuncias de mérito, asignándole los números de expedientes citados en el proemio de la presente, el cual fue turnado a las ponencias respectivas, para su trámite, substanciación y resolución.

**III.** Por proveídos de diecisiete y veintidós de noviembre de dos mil veintidós, se admitieron las denuncias enviadas electrónicamente al Instituto, requiriendo a la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, emitiera sus dictámenes respectivos y al sujeto obligado rindiera sus informes justificados respecto al acto reclamado, en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fue notificado; asimismo, se hizo constar que la persona denunciante no anunció pruebas; finalmente, se hizo del conocimiento a éste, del derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, así como se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia,



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**  
Expediente: **DOT-1561/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-23/2022 y acumulados DOT-1565/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-24/2022 y DOT-1566/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-25/2022**

informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

En esta misma fecha, en las denuncias números **DOT-1565/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-24/2022** y **DOT-1566/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-25/2022** se solicitó la acumulación de autos al expediente número **DOT-1561/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-23/2022** en virtud de que existe similitud entre las partes y ser este último el más antiguo.

**IV.** Por acuerdo de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, se aceptó la acumulación de los autos de los expedientes **DOT-1565/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-24/2022** y **DOT-1566/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-25/2022**, al número **DOT-1561/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-23/2022**, en virtud de que existe similitud entre las partes, ser este último el más antiguo.

Asimismo, se recibieron los dictámenes número DV/1123/2022 Y DV/1116/2022 emitidos por la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva por conducto de la Coordinadora General Ejecutiva ambas de este Instituto de Transparencia.

En esta misma fecha, se tuvo al sujeto obligado rindiendo sus informes justificados.

**V.** Finalmente el veinte de junio de dos mil veintitrés se recibió el dictamen DV/287/2023 emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva por conducto de la Coordinadora General Ejecutiva ambas de este Instituto de Transparencia, por lo que se indicó que se admitieron las pruebas anunciadas por las partes, mismas que se desahogaron por su propia



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.  
Ponente: Francisco Javier García Blanco  
Expediente: DOT-1561/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-23/2022 y acumulados DOT-1565/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-24/2022 y DOT-1566/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-25/2022

y especial naturaleza por tratarse de documentales y finalmente se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

**V.** El seis de octubre de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDOS

**Primero.** El Pleno del Instituto de Transparencia es competente para resolver la presente denuncia en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 10 fracciones IV y V; 23, 37, 39 fracciones I, II, IX, X y XV, 102, 109 y 110, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Segundo.** Las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, son procedentes, en términos del artículo 102, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la denunciante alegó el incumplimiento por parte del sujeto obligado del numeral **77 fracciones VIII inciso A todos los periodos del dos mil veintidós y XIII tercer trimestre de dos mil veintidós de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.**

**Tercero.** Las denuncias interpuestas cumplieron con todos los requisitos establecidos en lo dispuesto por los diversos 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Trigésimo Séptimo de los



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.  
 Ponente: Francisco Javier García Blanco  
 Expediente: DOT-1561/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-23/2022 y acumulados DOT-1565/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-24/2022 y DOT-1566/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-25/2022

Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** Las denuncias por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se interpusieron vía electrónica, de conformidad con el artículo 105, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Quinto.** Con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar que el denunciante, manifestó en el presente asunto lo siguiente:

**DOT-1561/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-23/2022**

**“Descripción de la denuncia:**

*“No se encuentran publicados los salarios de todo el personal, por ejemplo falta el de la Presidenta Municipal, así como el de la Titular de la unidad de Transparencia, así mismo resulta poco creíble que en uno de los municipios más grandes de Puebla únicamente estén en nómina noventa y ocho personas, lo cual vulnera las características de veracidad y confiabilidad que se establecen en los Lineamientos Técnicos Generales...”*  
 (sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
77_VIII-A_Remuneration bruta y neta	A77FVIII A	2022	Todos los periodos



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.  
 Ponente: Francisco Javier García Blanco  
 Expediente: DOT-1561/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-23/2022 y acumulados DOT-1565/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-24/2022 y DOT-1566/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-25/2022

**DOT-1565/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-24/2022**

**“Descripción de la denuncia:**  
**“No se encuentra publicada información vigente, es decir no existe información”**  
**(sic)**

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
77_XIII_Unidad de Transparencia (UT)	A77FXIII	2022	3er trimestre

**DOT-1566/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-25/2022**

**“Descripción de la denuncia:**  
**“No se encuentran publicados los salarios de quienes conforman la unidad de transparencia...”** (sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
77_VIII-A_Remuneración bruta y neta	A77FVIII A	2022	Todos los periodos

Por su parte el sujeto obligado al rendir sus informes justificados alegó lo siguiente:

**DOT-1561/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-23/2022**

**“INFORME JUSTIFICADO...**

**“... Al respecto la citada Dirección de Recursos humanos de este H. Ayuntamiento, manifestó que no le asistía la razón al quejoso, toda vez que la información denunciada, si se encontraba publicada puntualmente, con los enlaces activos y funcionando..”** (sic)

**DOT-1565/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-25/2022**

**“INFORME JUSTIFICADO...**

**“no le asiste la razón al quejoso, ya que la información se encuentra publicada puntualmente, con los enlaces activos y funcionando...”** (sic)

**DOT-1566/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-26/2022**

**“INFORME JUSTIFICADO...**

**“la citada Dirección de Recursos humanos, manifestó que si se encontraba publicada la información denunciada, con los enlaces a activos y funcionando..”** (sic)



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.  
Ponente: Francisco Javier García Blanco  
Expediente: DOT-1561/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-23/2022 y acumulados DOT-1565/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-24/2022 y DOT-1566/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-25/2022

En los dictámenes números DV/287/2023, DV/1116/2022 y DV/1123/2022 emitidos por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se advierte:

Dictamen número DV/287/2023, respecto de la denuncia **DOT-1561/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-23/2022:**

*“CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el Sujeto Obligado Ayuntamiento de San Pedro Cholula, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción VIII (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los cuatro trimestres del ejercicio 2022.*

Dictamen número DV/1116/2022, respecto de la denuncia **DOT-1565/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-24/2022:**

*“CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el Sujeto Obligado Ayuntamiento de San Pedro Cholula, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al tercer trimestre del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.*

Dictamen número DV/1123/2022, respecto de la denuncia **DOT-1566/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-25/2022:**

*“CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el Sujeto Obligado Ayuntamiento de San Pedro Cholula, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción VIII (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales. Respecto al cuarto trimestre del ejercicio 2022 me permito indicarle que le mismo no ha concluido por tanto, es material y jurídicamente imposible llevar a cabo la verificación solicitada.*

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia señaladas en el capítulo II y



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**  
Expediente: **DOT-1561/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-23/2022 y acumulados DOT-1565/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-24/2022 y DOT-1566/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-25/2022**

III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Sexto.** En este apartado se valorarán las pruebas admitidas por las partes en el presente asunto.

El denunciante ofreció las siguientes pruebas únicamente en el expediente **DOT-1565/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-24/2022**

- **DOCUMENTAL PRIVADA:** consistente en copia simple de la captura de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia del artículo 77 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Con relación al sujeto obligado, se tuvo por admitidas las siguientes pruebas:

**DOT-1561/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-23/2022**

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del nombramiento otorgado a María Fernanda Chávez Hernández, como titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós.
- ~~La~~ **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del Oficio ITAIPUE/2S.4/CGJ-DJC/4338/2022.
- **La** **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del Oficio **UTSPC/1933/2022**.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del Oficio **D:R:H./1410/2022**.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de las impresiones de pantalla relativas a la información denunciada por el quejoso.





Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.  
Ponente: Francisco Javier García Blanco  
Expediente: DOT-1561/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-23/2022 y acumulados DOT-1565/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-24/2022 y DOT-1566/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-25/2022

- La **INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES**, en los términos que se ofrece.

#### **DOT-1565/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-24/2022**

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del nombramiento otorgado a María Fernanda Chávez Hernández, como titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del Oficio ITAIPUE/2S.4/CGJ-DJC/4319/2022, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de las impresiones de pantalla relativas a la información denunciada.
- La **INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES**, en los términos que se ofrece

#### **DOT-1566/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-25/2022**

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del nombramiento otorgado a María Fernanda Chávez Hernández, como titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del Oficio ITAIPUE/2S.4/CGJ-DJC/4497/2022, de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del Oficio D.R.H./1411/2022, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.
- La **INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES**, en los términos que se ofrece



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**  
Expediente: **DOT-1561/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-23/2022 y acumulados DOT-1565/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-24/2022 y DOT-1566/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-25/2022**

Respecto a las documentales públicas e instrumental, tienen pleno valor, en términos de lo dispuesto por los artículos 335 y 336, respectivamente, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Séptimo.** En el presente considerando, se analizarán en su conjunto las actuaciones de las presentes denuncias, en los términos siguientes:

En primer lugar, el denunciante envió electrónicamente a este Órgano Garante tres denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el numeral **77 fracciones VIII inciso A de dos mil veintidós y XIII tercer trimestre de dos mil veintidós de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.**

Al respecto, el sujeto obligado, en sus respectivos informes justificados señaló que había dado cumplimiento a las atribuciones que la Ley establece, respecto **77 fracciones VIII inciso A de dos mil veintidós y XIII tercer trimestre de dos mil veintidós de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.**

Atento a ello y previo a la continuación de análisis que nos ocupa, resulta importante hacer notar los siguientes preceptos legales, que guardan relación a lo que hoy se determina:

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala lo siguiente:

*"Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los*



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.  
Ponente: Francisco Javier García Blanco  
Expediente: DOT-1561/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-23/2022 y acumulados DOT-1565/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-24/2022 y DOT-1566/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-25/2022

*sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos....”*

Por su parte, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla**, establece:

*“Artículo 12. (...) VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como de proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia. El ejercicio del derecho de acceso a la información se regirá por los siguientes principios: (...) e) Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos...”*

La **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla**, referente al tema que nos ocupa, dicta:

*“Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.*

*La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.*

*La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible a través de la Plataforma Nacional.”*

*“Artículo 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.”*



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.  
Ponente: Francisco Javier García Blanco  
Expediente: DOT-1561/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-23/2022 y acumulados DOT-1565/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-24/2022 y DOT-1566/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-25/2022

***“Artículo 72. En cada uno de los rubros de las obligaciones de transparencia señaladas en los artículos de este Título se deberá indicar el sujeto obligado, el área, el funcionario responsable de generar la información y la fecha de su última actualización.***

***Asimismo, los sujetos obligados deberán señalar los rubros de obligaciones de transparencia que no les son aplicables.”***

En ese entendido, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV, del artículo 31, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, las obligaciones comunes, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados, sin excepción alguna referentes a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros. Por su parte, las obligaciones específicas constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social.

Lo que debe realizar bajo las siguientes políticas:

- 1- Los Ayuntamientos además de las obligaciones comunes deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información descrita en el numeral 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.  
Ponente: Francisco Javier García Blanco  
Expediente: DOT-1561/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-23/2022 y acumulados DOT-1565/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-24/2022 y DOT-1566/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-25/2022

2.- Los Municipios pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia señalada los preceptos legales indicados en el párrafo anterior, por lo menos en un medio distinto a la digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;

3.- Los Ayuntamientos tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia; y,

4.- Todos los Municipios contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Por lo que, una vez precisado lo anterior, en el presente caso las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia hechas valer, versan sobre el artículo 77, fracciones VIII, formato B, y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el cual señala:

**Artículo 77. Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:**

**VIII. La remuneración mensual bruta y neta, de manera desglosada, de todos los niveles jerárquicos de los sujetos obligados, en las diferentes formas de contratación, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;**

**XIII.- El domicilio y datos de contacto de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes de acceso a la información. Así como los trámites, requisitos y formatos para realizar una solicitud de acceso a la información;**



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.  
Ponente: Francisco Javier García Blanco  
Expediente: DOT-1561/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-23/2022 y acumulados DOT-1565/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-24/2022 y DOT-1566/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-25/2022

Una vez presentadas las denuncias, en investigación de los hechos dados a conocer a través de la misma, y con la finalidad de verificar si el sujeto obligado incurría en incumplimiento a las obligaciones descritas anteriormente, se solicitó a la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto de Transparencia, los dictámenes de conformidad con el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En esta tesitura, oportunamente se emitieron los dictámenes requeridos emitidos bajo los números DV/287/2023, DV/1116/2022 y DV/1123/2022 a través de los cuales, entre otras cosas, se establece que las fechas de verificación se realizaron el día cinco y ocho de diciembre de dos mil veintidós y el veintiséis de abril de dos mil veintitrés en las cuales se estableció lo siguiente:

Dictamen número DV/287/2023, respecto de la denuncia **DOT-1561/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-23/2022:**

*“CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el Sujeto Obligado Ayuntamiento de San Pedro Cholula, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción VIII (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los cuatro trimestres del ejercicio 2022.*

Dictamen número DV/1116/2022, respecto de la denuncia **DOT-1565/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-24/2022:**

*“CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el Sujeto Obligado Ayuntamiento de San Pedro Cholula, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al tercer trimestre del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y*



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.  
Ponente: Francisco Javier García Blanco  
Expediente: DOT-1561/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-23/2022 y acumulados DOT-1565/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-24/2022 y DOT-1566/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-25/2022

**Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.**

Dictamen número DV/1123/2022, respecto de la denuncia DOT-1566/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-25/2022:

*“CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el Sujeto Obligado Ayuntamiento de San Pedro Cholula, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción VIII (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales. Respecto al cuarto trimestre del ejercicio 2022 me permito indicarle que le mismo no ha concluido por tanto, es material y jurídicamente imposible llevar a cabo la verificación solicitada.*

Dictámenes que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al contener las áreas administrativas y funcionarios públicos responsables de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

Ante tal escenario, concatenados los medios de prueba aportados por el sujeto obligado y los dictámenes de verificación ya citados, queda acreditado que el Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, **cumple** con sus Obligaciones de Transparencia que señala el artículo 77, fracción VIII de los cuatro trimestres de dos mil veintidós y XIII del tercer trimestre de dos mil veintidós de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En tal virtud, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.  
 Ponente: Francisco Javier García Blanco  
 Expediente: DOT-1561/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-23/2022 y acumulados DOT-1565/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-24/2022 y DOT-1566/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-25/2022

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente lo señalado en el artículo 70 fracción VIII, formato B y fracción XIII tal como se ilustra a continuación:

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 70 ...	VIII. La remuneración mensual bruta y neta, de manera desglosada, de todos los niveles jerárquicos de los sujetos obligados, en las diferentes formas de contratación, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	Trimestral	0—0	Trimestres concluidos del año en curso y del pasado.
Artículo 70 ...	XIII.- El domicilio y datos de contacto de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes de acceso a la información. Así como los trámites, requisitos y formatos para realizar una solicitud de acceso a la información;	Trimestral		Esta información se actualiza cada trimestre y debe permanecer publicada de manera obligatoria sola la información más reciente (vigente) no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores.

En consecuencia, las denuncias presentadas son **infundadas** al acreditarse que el sujeto obligado ha cumplido con su Obligación General de Transparencia, esto es, ha publicado, difundido y mantenido actualizada la información referente a la fracción VIII, del artículo 77 de la Ley de la materia, respecto del periodos del primer, segundo y tercer trimestres del ejercicio dos mil veintidós, y por lo que respecta al cuarto trimestre de dos mil veintidós se observa que a la Coordinación General Ejecutiva no le fue posible realizar la verificación solicitada, en virtud de que en términos de los lineamientos técnicos generales y la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, la información se actualiza de manera trimestral, por lo que, a la fecha de la emisión de dicho dictamen no le era exigible al sujeto obligado de tener publicado el cuarto trimestre de dos mil veintidós.





Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**  
Expediente: **DOT-1561/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-23/2022 y acumulados DOT-1565/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-24/2022 y DOT-1566/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-25/2022**

Asimismo por lo que respecta a la fracción XIII del artículo 77 de la ley de la materia, se acreditó que el sujeto obligado cumplió con su obligación general de transparencia, ya que sí publicó la información del tercer trimestre de dos mil veintidós y que se encuentra disponible en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia.

## **PUNTO RESOLUTIVO.**

**Único.** Se declara **INFUNDADAS** las denuncias respecto del artículo 77 fracciones VIII del primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de dos mil veintidós y la XIII del tercer trimestre de dos mil veintidós de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla; lo anterior, en términos del Considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al denunciante a través del correo electrónico señalado para tales efectos y por oficio a la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, NOHEMÍ LEÓN ISLAS**



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**  
Expediente: **DOT-1561/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-23/2022 y acumulados DOT-1565/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-24/2022 y DOT-1566/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-25/2022**

y **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**, siendo ponente el tercero de los mencionados, en Sesión de Pleno Extraordinaria celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día nueve de octubre de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

  
**RITA ELENA BALDERAS HUESCA**  
COMISIONADA PRESIDENTE

  
**FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**  
COMISIONADO

  
**NOHEMÍ LEON ISLAS**  
COMISIONADA

  
**HÉCTOR BERRA PILONI**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, relativo al expediente número DOT-1561/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-23/2022 y acumulados DOT-1565/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-24/2022 y DOT-1566/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-25/2022, resuelto el nueve de octubre de dos mil veintitrés.